



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020 00088

En consideración a que en el PAZ Y SALVO expedido por la entidad demandante SYSTEMGROUP S.A.S., junto con la “*carta de aprobación del acuerdo*” que antecede en el que dan cuenta del pago de la obligación No. 00036032402298724 (CONSUMO) y lo solicitado por el demandado, baste considerar que previo a decretar la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, **ACLARE**, si la obligación cancelada (00036032402298724) se encuentra contenida en el Pagaré No. 1284850 presentado como base de la ejecución, y si ello se hizo de manera total o parcial, pues adviértase que en los documentos adjuntos por el demandado JIMENO PERDOMO RIVERA se hace referencia a una obligación que no se acompasa con la realidad sustancial.

Líbrese comunicación.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Decisión anotada en el estado No. 25 de 7 de abril de 2021.

Código de verificación:

744c1a1cc81867c405380073b9fd64dadd3012204bf9ad990e4480277c29a2

Documento generado en 06/04/2021 07:56:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>